

RESOLUCION No. 0000 1359

GILBERTO NOVOA MONTALVO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE el Intendente de Compañías de Quito encargado, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.5049 de 28 de diciembre del 2004, aprobó la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1º de julio del 2004, relativa a la escisión total de la compañía QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR CIA. LTDA., en dos nuevas compañías: QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR QUIMASA S.A. y QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMISUR S.A., escritura que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Quito, según consta de la certificación otorgada por el funcionario respectivo;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública rectificatoria y ratificatoria de la escritura antes mencionada, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE la escritura rectificatoria y ratificatoria antes mencionada, modifica en el fondo el acto societario que fuera aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante la Resolución indicada en el primer considerando, en la medida de que QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR CIA. LTDA. no se escinde totalmente en dos compañías sino que, subsistiendo y transformándose en una sociedad anónima, pasa a llamarse QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR QUIMASA S.A., y da origen a la creación, por escisión, de otra compañía denominada QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMISUR S.A.;

QUE los departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.05.234 y SC.IJ.DJCPTE.05.128 de 23 de marzo y 6 de abril del 2005, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.05043 de 28 de marzo del 2005,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución No. 04.Q.IJ.5049 de 28 de diciembre del 2004, que aprobó la escritura pública de escisión total de QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR CIA. LTDA., en las dos

1/9 M

compañías, cuyos nombres constan en el primer considerando de esta resolución. 0041

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR: a) la escisión de QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR CIA. LTDA., acto que da origen a la creación de QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; y, b) La transformación de la compañía primeramente nombrada en una compañía anónima, la prórroga de su plazo de duración, el cambio de su denominación por la de QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR QUIMASA S.A. y la adopción de nuevos estatutos.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR CIA. LTDA. por la de QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR QUIMISA S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO CUARTO.- Si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez, los Notarios Vigésimo Octavo (2) y Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomarán nota al margen de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución de la compañía que se escinde, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, b) el Notario Vigésimo Octavo dejará sin efecto la razón sentada el 3 de enero del 2005 al margen de la matriz de la escritura pública otorgada el 1º de julio del 2004. Dichos funcionarios sentarán, en las copias, las razones respectivas.

ARTICULO QUINTO.- Si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez, el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito procederá: a) inscribir la transferencia de dominio que realiza QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR CIA. LTDA., a favor de la compañía que se crea QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A., de los inmuebles situados en la parroquia Chillogallo, del Distrito Metropolitano de Quito, constantes en las escrituras públicas que se aprueban por la presente Resolución; y, b) a sentar razón de esta inscripción.



ARTICULO SEXTO.- Si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito procederá a inscribir: a) la creación por escisión de QUIMICA INDUSTRIAL DEL SUR QUIMINSUR S.A. y la presente resolución; y, b) la transformación, prórroga de plazo y cambio de denominación de QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR C. LTDA. por QUIMICA INDUSTRIAL MONTALVO AGUILAR QUIMASA S.A. y adopción de nuevos estatutos, así como la presente resolución. Sentará, en las copias, las razones del cumplimiento de este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

8 ABR. 2005


Econ. Gilberto Novoa Montalvo

CRP/ANC/PVF
t. 31986 (2004) 2511
Exp. 15737

dy